

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones
Unidas para la Agricultura
y la Alimentación



Organización
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Rome, Italy - Tel: (+39) 06 57051 - Fax: (+39) 06 5705 4593 - E-mail: codex@fao.org - www.codexalimentarius.net

Tema 2(a) del programa

CX/FFV 11/16/2

Marzo 2011

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS

16ª reunión

Ciudad de México, México, 2 – 6 de mayo de 2011

CUESTIONES PLANTEADAS EN LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS Y OTROS COMITÉS DEL CODEX

PARTE 1 CUESTIONES PLANTEADAS EN LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

Decisiones de la Comisión que guardan relación con el trabajo del Comité sobre Frutas y Hortalizas Frescas

33º Período de Sesiones de la Comisión

Anteproyecto de normas adoptadas en el Trámite 5

1. La Comisión en su 33º Período de Sesiones (julio de 2010) adoptó los Anteproyectos de Normas para el Aguacate y el Tomate de Árbol en el Trámite 5 y los avanzó al Trámite 6 para observaciones adicionales y ulterior examen en la próxima reunión del Comité.¹ La Comisión también aprobó la elaboración de una Norma del Codex para la Granada como nuevo trabajo para el Comité².

Cambio de denominación de normas de la "Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE) "en normas de las "Naciones Unidas"

2. El Comité sobre Frutas y Hortalizas Frescas en su 15.ª reunión (octubre de 2009) tomó nota de la decisión del Grupo de trabajo de la CEPE sobre Normas de Calidad Agrícolas de cambiar la denominación de sus normas de "normas de la CEPE" a "normas de las Naciones Unidas" y solicitar a la Secretaría del Codex que examinara las consecuencias de esta decisión e informara a la Comisión del Codex Alimentarius sobre esta situación, con el fin de obtener orientación de la Comisión sobre el seguimiento adecuado de esta cuestión. El Comité Ejecutivo en su 63.ª reunión (diciembre de 2009) tomó nota de que la Secretaría del Codex había solicitado el asesoramiento de las oficinas jurídicas de la FAO y de la OMS y de que se facilitaría a la Comisión, en su 33.º período de sesiones, información actualizada sobre las novedades al respecto.

3. La Comisión en su 33º Período de Sesiones recordó que esta cuestión ya se había examinado en anteriores períodos de sesiones de la Comisión, incluida la respuesta del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas sobre el carácter mundial de las normas del Codex en relación con las normas de la CEPE. La Comisión tomó nota además de la respuesta del Asesor Jurídico Superior de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (febrero de 2010), en que se reafirmaba la opinión anterior del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas (noviembre de 1998).

4. A este respecto, el representante del Asesor Jurídico de la OMS proporcionó más aclaración relativa al cambio de denominación de normas de la CEPE a normas de las Naciones Unidas que se había planteado ya a finales de los años noventa. En 1998, en una opinión jurídica de la Oficina de Asuntos Jurídicos se había declarado que era improbable que tal cambio fuera aprobado por el ECOSOC, a la luz de una serie de consideraciones. En febrero de 2010, el Asesor Jurídico Superior de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra había expresado dudas sobre la posibilidad de que actualmente se llegara a una conclusión diferente de la formulada en 1998. El representante del Asesor Jurídico de la OMS consejo que la Comisión tomara nota de las dos opiniones jurídicas y se ofreció a cooperar con la Oficina de Asuntos Jurídicos en caso de que hubiera necesidad de nuevas aclaraciones sobre el Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias.

5. El representante de la CEPE informó a la Comisión de que la respuesta del Asesor Jurídico Superior de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra sería examinada por el Grupo de trabajo en su 66.ª reunión (noviembre de 2010) y se esperaba que el Grupo de trabajo siguiera el asesoramiento de la Oficina de Asuntos Jurídicos, volviendo a indicar la referencia a la "CEPE" en la denominación de sus normas. El representante expresó la esperanza de que esta decisión hubiera respondido suficientemente a las preocupaciones de los miembros del Codex y contribuyera a la solución de esta cuestión.

¹ ALINORM 10/33 REP, párr. 62 y Apéndice IV.

² ALINORM 10/33 REP, párr. 79 y Apéndice VI.

6. La delegación de Bélgica intervino en nombre de los Estados Miembros de la Unión Europea presentes en el período de sesiones y subrayó la necesidad de una estrecha cooperación entre el Codex y la CEPE, con objeto de evitar toda duplicación de trabajos. La delegación señaló que el Codex y la CEPE podían beneficiarse mutuamente de la labor realizada en sus respectivos órganos auxiliares, con el fin de promover sinergias y facilitar así la elaboración de normas internacionales para las frutas y hortalizas frescas.

7. La delegación de México, como Presidente del Comité sobre Frutas y Hortalizas Frescas, señaló que el Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias era el auténtico órgano internacional de las Naciones Unidas encargado de elaborar normas alimentarias de alcance mundial, y a este respecto el Acuerdo MSF de la OMC identificaba claramente a la Comisión del Codex Alimentarius como el órgano de referencia internacional para la elaboración de normas de inocuidad de los alimentos.

8. La Comisión tomó nota de la opinión del Asesor Jurídico de la OMS y reiteró su recomendación anterior sobre la necesidad de que el CCFFV cooperara y se coordinara con la CEPE para la elaboración de normas armonizadas para evitar toda duplicación de actividades. Además de evitar la duplicación innecesaria de actividades, esta colaboración beneficiaría también a la CEPE al conferir reconocimiento internacional a sus normas, ya que el mandato del Comité permite a la Comisión utilizar las normas de la CEPE y recomendar su aplicación mundial.³

9. El documento de trabajo CX/FFV 11/16/3 contiene información complementaria sobre esta cuestión.

PARTE 2 CUESTIONES PLANTEADAS EN EL COMITÉ EJECUTIVO

Elaboración de criterios específicos en lo relativo a la adopción de decisiones y el establecimiento de prioridades (incluida la revisión o enmienda) para normas del Codex sobre frutas y hortalizas frescas

10. Con respecto al Plan Estratégico 2008-2013 de la Comisión del Codex Alimentarius, la 14ª reunión del Comité sobre Frutas y Hortalizas Frescas (mayo de 2008) notó que la Actividad 3.3 (Elaboración de criterios específicos para cada comité en lo relativo a la adopción de decisiones y el establecimiento de prioridades) podría ser discutida cuyo se examinara las propuestas de enmiendas a la lista de prioridades para la normalización de frutas y hortalizas frescas si los delegados consideraban que los criterios y procedimientos como están establecidos en el Manual de Procedimiento no eran suficientes para el trabajo efectivo del Comité.⁴ Sin embargo, el Comité no hizo ningún comentario específico en relación a esta cuestión.

11. Sin embargo, al examinar la Lista de Prioridades para la Normalización de Frutas y Hortalizas Frescas, el Comité, en su 15ª reunión (octubre de 2009), observó que la mayor parte de los productos actualmente incluidos en la Lista de Prioridades no fueron considerados por el Comité con base en el documento de proyecto, y que cualquier nuevo trabajo deberá estar acompañado, como lo propuso la Comisión, por un documento de proyecto. Por lo tanto, el Comité acordó detener la actualización de la lista de prioridades y al mismo tiempo observó que las propuestas para nuevos trabajos se solicitarán continuamente de modo que cualquier miembro interesado en proponer nuevos trabajos debería presentar un documento de proyecto con anticipación a la reunión para conceder el tiempo suficiente a los otros miembros para examinar la propuesta.⁵

12. La 63ª reunión del Comité Ejecutivo (diciembre de 2009) acordó aconsejar al Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas que reconsideraran la posibilidad de elaborar criterios específicos para la adopción de decisiones y el establecimiento de prioridades en los respectivos comités según se estipula en el Objetivo 3 (Actividad 3.3) del Plan estratégico del Codex, incluida la necesidad de revisar o enmendar normas vigentes.⁶

13. En este sentido, al examinar un estudio sobre la velocidad del proceso de establecimiento de normas del Codex, la 64ª reunión del Comité Ejecutivo (junio de 2010) destacó que el CCFFV había suprimido la lista de prioridades, ya que todo el trabajo debía estar en consonancia con los criterios para el establecimiento de prioridades en los trabajos. El Comité observó además que, en algunos casos, la elaboración de normas en el CCFFV había llevado más tiempo por las diferencias regionales y la necesidad, conforme a su mandato, de "celebrar consultas con el Grupo de Trabajo sobre Normas de calidad agrícolas de la CEPE, con miras a elaborar normas y códigos de prácticas de aplicación mundial, evitando toda duplicación de normas o códigos de prácticas y velando por que se adapten al mismo formato amplio". El Comité Ejecutivo señaló que la recomendación general de atenerse a las exigencias del examen crítico facilitaría el trabajo.⁷

14. Se invita al Comité a reconsiderar la necesidad de elaborar criterios específicos en lo relativo a la adopción de decisiones y establecimiento de prioridades teniendo en cuenta el debate anterior sobre esta cuestión.

³ ALINORM 10/33 REP, párrs. 128-135.

⁴ ALINORM 08/31/35, párr. 8.

⁵ ALINORM 10/33/35, párrs. 120-121.

⁶ ALINORM 10/33/3, párr. 9.

⁷ ALINORM 10/33/3A, párrs. 102-103.

PARTE 3 CUESTIONES PLANTEADAS EN EL COMITÉ COORDINADOR FAO/OMS PARA EUROPA**Revisión de la Norma Regional del Codex para los Cantarelos**

15. La 27ª reunión del Comité Coordinador FAO/OMS para Europa (octubre de 2010) recordó que la CEPE había revisado la normas para los hongos frescos "Cantarelos" y que una carta circular había sido distribuido para recabar observaciones sobre la necesidad de convertir la Norma Regional para los "Cantarelos" en una norma mundial que sería examinada en el Comité sobre Frutas y Hortalizas Frescas.
16. La Delegación de la Unión Europea recordó que el comercio en hongos frescos cantarelos parecería que se concentrase mayoritariamente en Europa y que, sujeto a la discusión que tendría lugar en el Comité sobre Frutas y Hortalizas Frescas, sería preferible que el CCEURO llevara a cabo la revisión de la norma regional.
17. El Comité Coordinador convino en proponer a la Comisión un nuevo trabajo sobre la revisión de la Norma Regional para Hongos Frescos "Cantarelos". Sujeto a aprobación de la Comisión, las delegaciones de Bélgica, Unión Europea, Francia y Polonia prepararían un Anteproyecto de Norma para su circulación en el Trámite 3 y examen en su próxima reunión. Se alentó a las demás delegaciones que pudieran estar interesadas a unirse a las delegaciones citadas anteriormente para contribuir en esta tarea.⁸
18. En la CL 2010/35-FFV se presenta información adicional sobre este tema.
19. Se invita al Comité a examinar la necesidad de contar con una norma internacional para los hongos frescos "Cantarelos".

⁸ ALINORM REP11/EU, párrs. 37-39.